

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

Año natural de 1901.—4.º Trimestre

Debiendo ingresar los Ayuntamientos de la provincia sus respectivas cuotas de contingente provincial, correspondientes al cuarto trimestre de 1901, lo recuerdo por el presente anuncio á los Sres. Alcaldes, esperando que, cumpliendo este deber que la Ley les impone, se sirvan efectuar el pago; teniendo presente que, de no efectuarlo, la Diputación procederá contra los morosos, á tenor de lo que preceptúa la Ley vigente.

Madrid 21 de Noviembre de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

326.—541.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de azúcar que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y veinte céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de mil setenta y siete pesetas y cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos

oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de azúcar terciada á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante todo el año de 1902, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

321.—326.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de garbanzos que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de ochenta céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualida-

des vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *dos mil novecientas ochenta pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consi- nen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de garbanzos que sea necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante todo el año de 1902, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, Celso Lucio.

321.—320.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Diciembre, á las once de la maña-

na, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de frascos y objetos de vidrio que se considera necesario para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *ochenta céntimos de peseta* ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *trescientas treinta y seis pesetas y treinta y siete céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consi- gnen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de frascos y objetos de vidrio que sea necesario en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante todo el año de 1902, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

321.—319.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 20 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de arroz que se considera necesario para todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *cincuenta y dos céntimos de peseta* ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ochocientas cuarenta y tres pesetas y noventa céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consi- gnen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de

la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de arroz que sea necesario para el consumo en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante todo el año de 1902, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

321.—325.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de artículos de mercadería que se considera necesario para el Hospicio y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones y relación de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de los artículos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de los marcados en la relación ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cuatrocientas setenta y cinco pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de

deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de artículos de mercadería con destino á los talleres de sastrería y costura establecidos en el Hospicio y en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes durante el año de 1902, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación adjunta al mismo, aceptando los precios marcados y haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero =El Diputado Secretario, C. Lucio.

320.—299.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 21 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la Provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bacalao que se considera necesario para los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores la de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta y veinte céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cuatrocientas cuarenta y siete pesetas y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de bacalao que sea necesario en todos los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante todo el año de 1902, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco

Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

321.—321.

Junta local de Prisiones de Madrid

La Junta local de Prisiones de Madrid ha acordado anunciar segunda vez á pública subasta la instalación del alumbrado eléctrico en la Cárcel Modelo y el consumo de este fluido durante quince años, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Al sustituir el alumbrado de gas por el eléctrico se han de iluminar con éste todas las dependencias de la Cárcel, tanto interiores como exteriores, paseos de ronda, dependencias de la casa administración, etc., etc.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta pueden enterarse en la Secretaría de la Junta, sita en la Prisión Celular, todos los días laborables, de dos á cinco de la tarde, del número de lámparas que se calcula han de instalarse, su intensidad y tiempo de duración del servicio que ha de prestar cada una de ellas durante veinticuatro horas.

2.ª Dentro del recinto de la prisión, y en el sitio que determine la Junta, se habrá de instalar la maquinaria para la producción del fluido y la central para su distribución.

3.ª Las máquinas y sistema de distribución se determinarán por cada proponente haciendo una descripción detallada de aquéllas, y dando noticia de los puntos en que se hallen instaladas y de los resultados obtenidos.

4.ª Todas las máquinas se colocarán sobre cimentación de ladrillo, portland y sillería de piedra berroqueña, debiendo quedar completamente aisladas del resto del edificio, así como también las transmisiones para evitar los ruidos y trepidaciones que puedan producir.

5.ª Los cables que se empleen estarán perfectamente calculados en su grueso, según la tensión que tengan que sufrir, y estarán, como todos los hilos conductores, provistos del correspondiente envolvente que garantice el aislamiento de la corriente.

6.ª La canalización eléctrica será subterránea en los patios, camino de ronda y parajes descubiertos, y en los locales cubiertos irán los conductores encerrados en tubos de goma ó plomo ó cajetines de madera, según los sitios. Estos se colocarán en líneas verticales y horizontales, ó siguiendo la forma y dirección de los muros.

7.ª Todas las luces que no sean constantes tendrán su correspondiente cortacorrientes para poderlas encender ó apagar en caso necesario.

8.ª Todo el material empleado será del reconocido como de mejor calidad é irá cuidadosamente montado sobre sólidas fundaciones y con la seguridad necesaria.

9.ª Terminada la instalación será inspeccionada por la Comisión que la Junta encargue de este servicio, la cual hará las pruebas necesarias para cerciorarse del buen funcionamiento y solidez de aquélla, y propondrá á la Junta que sea recibida ó desechada ó que se hagan las modificaciones que sean pertinentes por razón de seguridad ó por no estar conforme al contrato.

10. La Junta pondrá por escrito, en

conocimiento del contratista, lo que acuerde respecto del particular; si se recibiera la instalación dará comienzo el servicio en el día designado; si se rechazara se considerará rescindido el contrato con pérdida de la fianza, y si fuera preciso hacer modificaciones se señalará plazo en que deban ejecutarse, pasado el cual sin haberse llevado á efecto se procederá como en el caso de no haberse considerado de recibo la instalación, no pudiendo reclamar el contratista ni en uno ni en otro caso cantidad alguna por los gastos que haya hecho ni por daños y perjuicios.

Condiciones administrativas

1.ª El plazo de duración del contrato será el de quince años, contados desde el día en que se inaugure oficialmente la instalación, no pudiendo la Junta durante este tiempo conceder á nadie ni ejecutar por sí el servicio que se contrata, á menos que se rescinda el contrato.

El contratista podrá trasladar sus derechos á otra persona ó Compañía, previa autorización de la Junta, si ésta entiende que dicha persona ó Compañía ofrece las necesarias garantías.

Si á consecuencia de los progresos constantes conviniera á la Junta adoptar otro sistema de iluminación antes de transcurrir los quince años mencionados, podrá verificarlo, indemnizando al contratista en la forma y manera que se estipule.

2.ª Para tomar parte en la subasta han de acreditar los licitadores haber hecho efectiva en la Caja general de Depósitos la suma de 2.000 pesetas, que serán devueltas inmediatamente á los que no resulten agraciados, quedando á disposición de la Junta local de Prisiones de Madrid la fianza del concesionario, que deberá ampliar hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se haga la adjudicación, como garantía del cumplimiento del contrato.

3.ª El concesionario contrae la obligación de dar comienzo á las obras dentro de los treinta días siguientes al otorgamiento de la escritura de contrato, y las habrá de tener concluidas dentro de los seis meses siguientes al día en que se diere comienzo.

4.ª Será de cuenta del concesionario la adquisición de toda la maquinaria y efectos que sean precisos para la instalación del servicio y producción ó distribución del fluido, así como los gastos que aquélla ocasione, incluso las construcciones que sea preciso llevar á cabo, no teniendo la Junta que hacer más desembolso que la cantidad que se estipule como renta anual al hacer el contrato.

5.ª Será también de cuenta del concesionario el abono de sus haberes á los empleados que necesite para la marcha regular del servicio.

6.ª Podrá el concesionario, previa autorización de la Junta, servirse, bajo su responsabilidad en cuanto á la parte técnica, de los reclusos para los trabajos de la instalación y producción del fluido, abonándoles por su cuenta los correspondientes jornales, que no excederán de una peseta ni serán menores de 50 céntimos, satisfaciendo además á la Junta, por mensualidades vencidas, una suma igual al 10 por 100 del importe total de dichos jornales.

7.ª El tipo que como límite abonará

la Junta será el de 40.000 pesetas anuales, satisfechas por mensualidades vencidas.

8.^a Toda interrupción en el alumbrado se considerará como punible si hubiere habido falta de celo en el contratista, á juicio de la Junta, la cual, si las faltas se repitiesen con gran frecuencia, podrá llegar hasta la rescisión del contrato.

En todo caso, el gasto de luz necesaria para la iluminación del establecimiento por el tiempo que dure la interrupción, será de cuenta del contratista.

9.^a Se considerarán como casos de fuerza mayor aquellos que no pudieron haber sido evitados, aun empleando el concesionario toda la diligencia posible, y aquellos accidentes atmosféricos que puedan ocasionar daños en el edificio, en la fábrica ó en la red.

10. La subasta tendrá lugar en el despacho del Sr. Presidente de la Audiencia territorial de esta corte, ante el señor Presidente de la Junta ó Vocal en quien delegue, un individuo de la Comisión de Hacienda y otro Vocal designado por la Junta, con asistencia de Notario público, el día 26 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final, en papel timbrado de la clase 11.^a, expresándose en letra las cantidades, determinando por pesetas la mejora que ofrece respecto del tipo señalado para la subasta, y acompañando los datos á que se refiere la condición 3.^a de las facultativas de este pliego.

12. La junta se reserva la facultad de desechar todas las proposiciones ó aceptar la que crea más conveniente, aunque no sea la más económica, apreciando todas las condiciones, haciendo por ella la adjudicación definitiva, para lo cual pedirá propuesta, si lo estima conveniente, á la Comisión de obras y talleres.

13. No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en el art. 11 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

14. El importe de las multas que la Junta imponga al contratista por faltas en el servicio, se deducirá de la cantidad que deba percibir mensualmente.

15. La escritura del contrato se otorgará dentro del mes siguiente á la aprobación definitiva de la subasta por la Junta, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione la misma, derechos de subasta, anuncios, etc., reintegro del expediente, y todos los que se originen por incumplimiento del contrato.

16. El concesionario acepta el contrato á riesgo y ventura, sin derecho en su consecuencia á pedir aumento de precio ni indemnización fuera de los casos previstos, y no podrá traspasar este servicio sin autorización de la Junta.

17. A la terminación del tiempo de esta concesión, la Junta local de Prisiones quedará dueña de toda la instalación, tanto de máquinas como del material empleado en el servicio, sin que tenga obligación de indemnizar al concesionario cantidad alguna.

18. La fábrica funcionará bajo la inmediata dirección del concesionario ó persona que él designe; pero el segundo electricista será de nombramiento de la Junta, y de cuenta de ella el sueldo del mismo, el que tendrá á la vez el carácter de Inspector á las órdenes del Visitador de la Cárcel Modelo.

19. En caso de diferencias entre el Inspector y el primer electricista, se procederá por de pronto á cumplimentar lo que el Visitador disponga, sin perjuicio de que la Junta resuelva después con sujeción á las bases del contrato.

20. Al finalizar el año décimocuarto y empezar el último de la concesión, se hará un inventario, en el que se haga constar los aparatos, máquinas, instalación, lámparas y demás utensilios y si se hallan en buen estado de conservación, separando inmediatamente lo que no lo estuviere.

21. Al terminar el contrato, la Junta se incautará de todo el material de que consta la fabricación ó instalación del alumbrado eléctrico por el inventario que de las máquinas y demás utensilios exista de años anteriores, obligando al concesionario á la reparación ó sustitución de lo que no se halle en buen estado de conservación.

Para determinar si las cosas se hallan ó no en buen estado de conservación, la Junta designará un Vocal de su seno y una persona perita que propongan lo que estimen oportuno.

Madrid 16 de Noviembre de 1901.—
El Vicesecretario, V. Sánchez Serrano.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia ó *Diario de Avisos de Madrid* correspondiente al día... de... 1901, se comprometo á instalar y suministrar el alumbrado eléctrico en la Prisión Celular de esta corte con arreglo al pliego de condiciones que en aquél se insertan, formado por la Junta local de Prisiones de Madrid, por el precio de... (aquí la cantidad en pesetas) en cada un año, acompañando á esta proposición los documentos y datos á que se refiere la condición 3.^a de las facultativas del contrato y la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

(Fecha y firma.)

325.—464.

Ayuntamientos

Camarma de Esteruelas

Los repartos de la contribución territorial y pecuaria y por urbana de esta villa, correspondientes al año de 1902, ya terminados, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Camarma de Esteruelas 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Antonio Román.

325.—394.

Canillejas

Se hallan terminados y expuestos al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, los documentos que á continuación se expresan:

Repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para 1902.

Matrícula industrial.

Presupuesto municipal ordinario; y Padrón de cédulas personales.

Canillejas 19 de Noviembre de 1901.—
El Alcalde, Ignacio Sanz.

324.—452.

Collado Mediano

No habiéndose devuelto por la Administración de Hacienda el pliego de condiciones para la subasta de los derechos y recargos autorizados que devenguen en esta localidad las diferentes especies de consumo durante el próximo año de 1902, cuya subasta estaba anunciada para esta fecha por el medio de venta libre, por decreto de hoy se ha acordado su suspensión y señalado nuevamente para su celebración el día 1.^o de Diciembre próximo venidero, hora de once á doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y sin perjuicio de lo que la Superioridad pueda acordar.

Collado Mediano á 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Victoriano Bernáez.

325.—397.

Cabas

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios, el repartimiento por rústica, pecuaria y colonia y las listas cobratorias por edificios y solares para el año de 1902.

A los mismos efectos, y por término de diez y quince días respectivamente, la matrícula industrial, el padrón de cédulas personales y el proyecto de presupuesto municipal ordinario para igual período.

Cabas 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Sixto Martín Crespo.

324.—451.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Derechos reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona primera y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 23 de Noviembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

326.—542.

Habiendo cesado en el cargo de Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Alcalá de Henares D. Manuel Tomás Aguilar el día 19 del corriente mes, lo pongo en conocimiento de las Autoridades respectivas y contribuyentes en dicha zona á los efectos de la Instrucción de apremios de 1900.

Madrid 20 de Noviembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

326.—539.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña María Jesusa Gastañaga y Vallejo, viuda en cuartas nupcias de Francisco Laysón, casada con D. Antonio Gaborit Joffre, en familia, Emilio, de edad de ochenta y tres años, hija de D. Pedro y de doña María Cruz, natural de León y vecina de Burdeos (Francia), que falleció en esta última población el once de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; advirtiéndose que se ha presentado ya solicitando aquélla su referido esposo D. Antonio Gaborit Joffre como cónyuge superviviente.

Dado en Madrid á cinco de Octubre de mil novecientos uno.—Manuel del Valle.
—Ante mí, Antero Martín Insausti.—Es copia: Antero Martín Insausti.

94.—P.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada en 20 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, en la denuncia presentada por madame Veuve Michand, residente en Mornant (Francia), se hace saber por medio del presente que á dicha señora se le extraviaron en el mes de Abril último tres títulos de la renta exterior española al cuatro por ciento, serie A, señalados con los números trece mil quinientos setenta y ocho, sesenta y nueve mil y sesenta y nueve mil uno, y que se ha admitido la denuncia con arreglo al artículo 550 del Código de comercio, acordando al propio tiempo la retención del pago del capital é intereses.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas en cuyo poder se encuentren los valores extraviados comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días á usar de su derecho; previniéndoseles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 25 de Septiembre de 1901.—
V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Felipe González Rabé.

94.—P.

Carbonífera de Utrillas

Se convoca á Junta general de señores Accionistas para el lunes 2 de Diciembre próximo, á las seis de la tarde, en la calle de Serrano, número 22, principal, para tratar de los asuntos pendientes.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.—El Director Gerente, El Conde de Amarante.—El Secretario, César Ruiz Vergara.

P.